

Expediente: 1824-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma PALADINI SA, CUIL N° 30-50334872-8, a afectar con los usos de suelo “VENTA POR MAYOR CON DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS REFRIGERADOS Y CONGELADOS; FIAMBRES ENTEROS Y FRACCIONADOS; CORTES DE CARNE VACUNA Y DE CERDO ENVASADOS AL VACÍO; CHACINADOS FRESCOS Y COCIDOS ENVASADOS AL VACÍO; CHACINADOS SECOS; GRASA PORCINA Y BOVINA ENVASADA, QUESOS ENVASADOS, ENTEROS Y FRACCIONADOS (CÁMARAS Y OFICINAS COMPLEMENTARIAS PARA USO DE LA ACTIVIDAD) VENTA MINORISTA COMPLEMENTARIA”, junto con los autorizados por las Ordenanzas N° 9.242 y 10.068, “DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y COMESTIBLES”, y el permitido según el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) “DESPENSA (VENTA AL MOSTRADOR)”, el inmueble ubicado en la Avenida Cristóbal Colón N° 4048, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: C, Manzana 240 b, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo1 del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99 y Ordenanza N° 26505.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Obras y Planeamiento, 10-3-2026

Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-3-2026

Reunión n° 1

Reunión n° 2